

ACUERDO N.º 058 DE 2020
16 de diciembre

Por el cual se adopta una medida transitoria y excepcional sobre el pago de derechos de grado para estudiantes de pregrado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

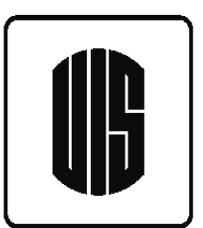
CONSIDERANDO:

- a. Que, según la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 115 del 14 de diciembre de 2011, el Consejo Superior en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente lo previsto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, fijó los derechos de grado que deben cancelar los estudiantes de pregrado de la Universidad.
- c. Que la reglamentación institucional contempla la homologación del pago de matrícula a los derechos de grado que se liquiden, cuando el estudiante se gradue en la primera ceremonia que se programe en cada periodo académico.
- d. Que el Consejo Académico programó la primera ceremonia de grados correspondiente al segundo periodo académico del año 2020, para el día 17 de diciembre de 2020.
- e. Que la presentación del Examen de Estado SABER PRO es un requisito para obtener el título de los programas de pregrado según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 reglamentado por el artículo 2.5.3.4.1.7 del Decreto 1075 de 2015; requisito que se acredita con la presentación ante la Dirección de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del certificado de presentación del examen SABER PRO que expide el ICFES.
- f. Que con ocasión de las medidas adoptadas por las diferentes autoridades de orden nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la incursión en Colombia de la enfermedad COVID-19, tendientes a mitigar el contagio y transmisión de la enfermedad, la programación para la presentación de los exámenes de calidad de educación, entre ellos, el examen SABER PRO, se vio afectada y el ICFES no ha expedido la totalidad de los certificados de asistencia a quienes presentaron el examen en noviembre o diciembre de 2020.
- g. Que en virtud de lo expuesto en los literales precedentes se han recibido solicitudes de estudiantes de pregrado relacionadas con la homologación del pago de matrícula con los derechos de grado que se liquidarían en el mes de enero del año 2021 para acceder a grados por Secretaría, dado que solo tienen pendiente acreditar la presentación del examen SABER PRO programado por el ICFES en noviembre y diciembre de 2020 para acceder al título del programa que cursaron; esto frente a la imposibilidad de obtener el título en la ceremonia programada para el 17 de diciembre de 2020 que les otorgaría el citado beneficio por corresponder a la primera ceremonia del segundo periodo académico del año 2020.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar como medida transitoria y excepcional, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo, la homologación del pago de matrícula del segundo periodo académico del año 2020 a los derechos de grado que se liquiden a los estudiantes que se les autorice grados por Secretaría en el mes de



ACUERDO N.º **058** DE 2020
16 de diciembre

enero del año 2021, por no haber podido acceder a la ceremonia de grados programada para el 17 de diciembre de la presente anualidad, ante la imposibilidad de acreditar el requisito de presentación del examen SABER PRO.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS
Gobernadora de Santander (E)

LA SECRETARIA GENERAL

SOFÍA PINZÓN DURAN